



LA PLATA,

- 8 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 5802-2.140.372/07 y la Resolución N° 3233/06 por la que se implementa el nuevo Diseño Curricular de 1° Año de la Educación Secundaria de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la carga horaria establecida en dicho Diseño Curricular, representa un incremento de dos (2) módulos respecto de la vigente anteriormente;

Que en el 1° Año de la Educación Secundaria coexisten distintos modelos organizacionales que incluyen una extensión de la Jornada Escolar; la Doble Escolaridad conforme a Resolución N° 10873/89, la Jornada Completa de acuerdo a la Resolución N° 3085/00 y Jornada Extendida Resolución N° 3510/02;

Que los modelos de Doble Escolaridad y de Jornada Completa se encuentran en un proceso de reconversión hacia el modelo de Jornada Extendida;

Que se hace necesario modificar la estructura de todos estos modelos ante el incremento de carga horaria del diseño Curricular, a efectos que dicho incremento no interfiera con los tiempos destinados a comedor y descanso;

Que la modificación deberá ser gradual y paulatina de manera de no afectar las condiciones laborales de los docentes involucrados;

Que en atención a las características de cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía, docentes que dictan los Espacios de Definición Institucional y que reúnen los requisitos para integrar el listado confeccionado para la mencionada cobertura pueden estar a cargo de la materia;

Que lo expuesto fue considerado y acordado en el espacio de cogestión con los gremios participantes;

Que lo peticionado se enmarca en el artículo 115 de la Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

2337
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 24-05-07 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 33, Inc. e) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

1641



P

Por ello

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las pautas para la incorporación de la materia Construcción de Ciudadanía en Escuelas de Educación Secundaria con Doble Escolaridad en 1º Año, que obran en el Anexo 1 de la presente resolución y consta de un (1) folio.

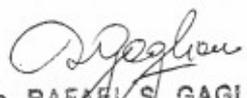
ARTÍCULO 2º. Modificar la parte correspondiente del Punto 3 - del Anexo I de la Resolución N° 3085/00 el que será reemplazado según lo expuesto en el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 3º. Modificar la parte correspondiente del título de la estructura curricular del Anexo I de la Resolución N° 2817/04 el que quedará redactado de acuerdo a lo obrante en el Anexo 3, que forma parte de la presente Resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidencia 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Inspección General; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; al Programa de Transformaciones Curriculares y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr
CyE


Lic. RAFAEL S. GAGLIANO
 VICEPRESIDENTE 1º
 Consejo General de Cultura y Educación
 Dirección General de Cultura y Educación
 de la Provincia de Buenos Aires


Dra. ADRIANA V. PUIGGROS
 Director General
 de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N°.....**1641**



Corresponde al Expediente N° 5802-2.140.372/07

ANEXO I

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MATERIA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS CON DOBLE ESCOLARIDAD EN 1° AÑO (7° ESB)

1.- De la carga horaria a destinar:

Se destinarán al dictado de la materia Construcción de Ciudadanía 2 módulos semanales dentro de la jornada de 8 (ocho) horas de duración establecida en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 10873/89 de Doble Escolaridad, sin ocupar el tiempo destinado a las actividades alimentarias y pausa posterior al almuerzo.

2.- Del docente a Designar:

2.1.- Se dispondrá la cobertura de acuerdo a las pautas que al efecto establezca la Dirección Provincial de Educación Secundaria para la totalidad de las escuelas.

2.2.- En los momentos en que no se encuentre al frente de alumnos, el docente que se desempeñaba en la extensión de Jornada continuará realizando las tareas señaladas en el Artículo 11° del Anexo I de la Resolución 10873/89.

CATP



Corresponde al Expediente N° 5802-2.140.372/07

ANEXO II

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MATERIA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS CON JORNADA COMPLETA EN 1° AÑO (7° ESB)

1.- Modificación de la parte correspondiente al Punto 3.- del Anexo I de la Resolución 3085/00:

El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"Para las escuelas con Jornada Completa, la estructura curricular tendrá la siguiente carga horaria:

1° año de Educación Secundaria

Ciencias Naturales: 5 Módulos
Ciencias Sociales: 5 Módulos
Educación Artística: 3 módulos
Educación Física: 3 Módulos
Inglés: 3 Módulos
Matemática : 5 módulos
Prácticas del Lenguaje: 5 Módulos
Construcción de Ciudadanía: 2 Módulos
Espacio de Definición Institucional: 4 Módulos
Informática: 2 Módulos"

2.- Del docente a designar:

2.1.- Si el docente que desempeña el E.D.I. reúne los requisitos establecidos por la Disposición Conjunta N° 1/07 de las Direcciones Provinciales de Gestión Estatal y de Enseñanza para integrar el listado para la cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía, se ofrecerá la designación a éste en los 2 módulos, continuando el desempeño de dicho E.D.I. en los 4 módulos semanales restantes.

2.2.- En caso de que éste no acepte y no pueda reasignar los módulos que desempeña como extensión de jornada en 1° o 2° ciclo , se limitarán 2 módulos de la extensión horaria al docente, reduciéndose la carga horaria original del E.D.I. a 4 módulos e incorporando los 2 módulos para Construcción de Ciudadanía.



Corresponde al Expediente N° 5802-2.140.372/07

ANEXO III

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MATERIA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS CON JORNADA EXTENDIDA EN 1° AÑO (7° ESB)

1.- 1.- Los módulos que se destinaban a Tecnología serán asignados a la materia Construcción de Ciudadanía, modificándose la parte correspondiente al título DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR del Anexo I de la Resolución N° 2817/04 de la siguiente manera:

" En las escuelas de Jornada Extendida, a la estructura curricular propia de 1° (7° ESB), 2° (8° ESB) y 3° (9° ESB) Año de la Educación Secundaria, se le adicionarán 8 (ocho) módulos semanales. La distribución propuesta es la siguiente:

AÑO	MODULOS	AREA
7° (A partir del Ciclo Lectivo 2007)	3	Educación Física (Incluyendo los 2 curriculares)
	2	Inglés
	1	Informática
	2	Educación Artística
8° (A partir del Ciclo Lectivo 2008)	2	Educación Física
	2	Inglés
	1	Educación Artística
	1	Informática o Educación Artística
9° (A partir del Ciclo Lectivo 2009)	2	Educación Física
	2	Inglés
	2	Educación Artística

2- Del docente a designar:

En caso que el docente a cargo de los módulos de Tecnología reúna los requisitos para el dictado de Construcción de Ciudadanía (estar en el listado confeccionado al efecto), será asignado en los mismos.

En caso de no reunir tales requisitos, los módulos de Construcción de Ciudadanía serán asignados según lo pautado en la Comunicación Conjunta N° 1/07 de las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Estatal y de Inspección General.

C.A.T.P.

1641